

ON 114

Rocamora res. ^{ON} por encargo del ^{ON} Condes. vobes
el abono q. se deberá hacer a Ramon Ortiz Arriaga
dador q. ha sido de las cinco piedras del molino
del vatan propio de esta Ciudad, q. se tienen dñe
an.

Aquí la liquidación.

La Ciudad hauiendolo oido y confesado; Apuro
dha liquidación como en ella se contiene; y
Acordó q. de la cantidad de los veintimill, veintie
cientos quarenta y siete real. de v. q. m.
portant los merced q. dho Ramon Ortiz ha
dado en las diez piedras dho molino vele
despache libram. contra los efectos de Prop.
y su deposit. ^{ON} p. a q. le riva de parte
de pago en lo q. estuviere deviendo a la Cua.
del tiempo de la Arrendam. y q. copia Tex.
timoniada de esta liquidación y acuerdo se
ponga en el Libramiento del nuevo Arrendam.
miento p. a q. le riva de cargo, o avon
a Juan Ant. Herr. actual Arrendador
al tiempo q. concluya, por las medidas
y valores q. se dan a dhas Piedras en la
expresada liquidación.

J. Hernandez Roca

Hue Nov 11

edno fars. do Calderon
Juan Narescoti